



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Toledo, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: No. 54 820 4089 001 2022 00111 00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: REYES SUAREZ GARCIA
APODERADO: Dr. LUIS ALBERTO GOMEZ MALDONADO
EJECUTADO: LUIS ANDELFO JAIMES SOLANO

Allegase a la foliatura el oficio SNR2022D-768 calendado al 04 de noviembre hogaño, recibidos en la secretaria de este juzgado vía correo electrónico institucional en la misma fecha, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.) y anexos, a través del cual nos arrima formulario de calificación y certificado de libertad y tradición que nos da cuenta en su anotación No. 9; de la inscripción del embargo ejecutivo con acción real en el folio de matrícula inmobiliaria 272-11671, propiedad del ejecutado.

En ese orden de ideas, existiendo previa solicitud cautelar de secuestro y habiéndose materializado a la fecha como quedara antes dicho el embargo, es por lo que, en consecuencia, habrá de decretarse el mismo sobre el bien inmueble anteriormente referenciado; comisionándose para su práctica; al Inspector de Policía Rural del Corregimiento de Samoré - Toledo (N. de S.), lo anterior de conformidad con la ley 2030 del 27 de julio de 2020, por medio de la cual se modificó el Art. 38 del C.G.P. y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016; remitiéndosele para el efecto, el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.

En consecuencia, ante la inexistencia de secuestres en la lista de auxiliares de la justicia de los distritos de Cúcuta y Pamplona, en aplicación al Art. 48 numeral 5 de la codificación reseñada en precedencia, habrá de designarse secuestre de la lista oficial del distrito judicial de Bucaramanga (Santander) para categoría uno, recayendo en estricto orden en MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ (Tel: 6800400, Cel: 3008098815 y Correo: mayed.20@hotmail.com) a quien se le fijan como gastos provisionales en caso de no llevarse a cabo la misma, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000) y de materializarse esta, honorarios por el valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000); comuníquesele por secretaria sobre su designación a las voces de lo preceptuado en el Art. 49 C.G.P.

Notifíquese el presente proveído, de conformidad con el Art. 295 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), esto es por estado, en concordancia con lo normado por el Art. 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
Juez